

el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1551

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94/1077/16 48/796217/76	AMUNDARAIN LAZCANO M ^a JOSE de Enero a Febrero 93	ALDEANUEVA E. 57.895.-
R-94-0028-21 26-716766-56	ALUSTIZA ARAMBURU AGUSTIN de Enero a Dic.93	EZCARAY 347.371.-
R-94/0808/25 26/721411/45	ESCARZA BLAS CARLOS de Enero a Dic.93	EZCARAY 347.371.-
R-94/1010/33 26/724714/50	SALAN MARTIN CARLOS de Abril a Dic.93	EZCARAY 260.528.-
R-94-1913-63 26-708302-31	FDEZ. ZALDUENDO INMACULADA de Enero a Julio 93	FUENMAYOR 202.633.-
R-94-385-87 26-710844-51	GORDO PEREZ JULIAN Mayo y Oct.93	HARO 57.895.-
R-94/0599/10 26/716961/57	ALVAREZ GOMEZ JULIO de Ene a May,de Jul a Dic.93	HARO 318.424.-
R-94/0853/70 26/722204/62	SANCHEZ SAN JUAN RAMON de Enero a Dic.93	HARO 347.371.-
R-94/0961/81 26/724183/04	PEREZ MARTINEZ MARTIN de Enero a Dic.93	HARO 347.371.-
R-94/1989/42 26/711726/60	SAENZ GONZALEZ FERNANDO de Enero a Agosto 93	NAJERA 231.581.-
R-94/2494/62 26/723321/15	MARTINEZ FERNANDEZ DELFIN Enero 93	NAJERA 28.948.-
R-94/0083/76 26/205069/34	PASCUAL SANTAMARIA GABINO de Junio a Dic.93	STO.DOMINGO C. 144.738.-
R-94/0589/00 26/716680/67	IBAÑEZ TRULLEZ GABRIEL Agosto 93	STO.DOMINGO C. 28.948.-
R-94/0653/64 26/718226/61	JIMENEZ GABARRI JOSE de Sep. a Oct.93	STO.DOMINGO C. 57.895.-
R-94/0893/13 26/723027/13	MARIN DOMINGO MIGUEL A. de Enero a Dic.93	STO.DOMINGO C. 347.371.-
R-94/2386/51 26/721837/83	DIEZ TERROBA PEDRO de Enero a Dic.93	VILLAMEDIANA 347.371.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes

al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico- administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1552

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JORNADAS REALES, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-300029-35 26-1002094-23	S.A.T.MONTE YERGA N ^o 1567 de Feb del 90 a Sep.90 de Junio 91 a Oct.91	251.125.- LOGROÑO
---------------------------------	--	----------------------

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico- administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.1553

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-94-127-12 01-206454-65	BUZARRA SAGASTI ANTONIO Febrero 93	3.618.- LOGROÑO
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan